

UNIVERSIDAD MILITAR "NUEVA GRANADA"



ACUERDO No. 20 DE 2006

(23 NOV. 2006)

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2007

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confieren los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, los artículos 2,6 y 9 literal f) de la Ley 805 de 2003 y el artículo 24 numeral 8 del Acuerdo No. 10 de agosto de 2006,

ACUERDA :

ARTICULO 1º. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia fiscal del año 2007, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR
INGRESOS	67.000.954.882
RENTAS PROPIAS	28.119.616.165
DERECHOS ACADEMICOS	23.292.442.165
Inscripciones	569.565.000
Inscripciones Pregrado	330.610.000
Inscripciones Posgrado	238.955.000
Matriculas	21.541.000.165
Matriculas Pregrado	16.868.675.165
Matriculas Posgrado	4.672.325.000
Supletorios, Validaciones y Preparatorios	67.095.000
Certificados, Duplicados de Diplomas	166.832.000
Derechos de Grado	396.300.000
Derechos de Grado Pregrado	238.500.000
Derechos de Grado Posgrado	157.800.000
Cursos	551.650.000
Cursos de Vacaciones y Tutoriales	551.650.000
Servicios de Bienestar	8.510.000
Servicio Médico	7.510.000
Servicio Odontológico	1.000.000
Venta de Bienes y Servicios	3.493.664.000
Serv. Investigación, Asesoría y Consultoría	2.000.000.000
Publicaciones, Revistas, Videos y otros	10.250.000
Alquiler de Aulas, Auditorios, Laboratorios	30.176.000

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

CONCEPTO	VALOR
Cursos de Extensión y Educación Continuada	1.301.318.000
Cursos de Idiomas	116.530.000
Cursos de Sistemas	68.078.000
Diplomados	667.250.000
Seminarios, Simposios, Otros	109.125.000
Premédico	340.335.000
Arrendamiento de locales	151.920.000
Reintegros y Reembolsos	1.225.000.000
Devolución IVA	1.200.000.000
Otros	25.000.000
OTROS INGRESOS	100.000.000
APORTES	4.782.121.608
No condicionados	4.782.121.608
Presupuesto Nacional No Condicionado	4.782.121.608
Otros Aportes No Condicionados	0
Condicionados	0
Presupuesto Nacional Condicionado	0
Otros Condicionados	0
RECURSOS DE CAPITAL	34.099.217.109
Recursos de Crédito o Empréstitos	0
Internos	0
Entidades financieras	0
Proveedores	0
Otros recursos de crédito interno	0
Externos	0
Entidades financieras	0
Proveedores	0
Otros recursos de crédito interno	0
Cuentas por Cobrar o Deudores	0
Aportes por Cobrar	0
Presupuesto Nacional	0
Otros aportes por cobrar	0
Créditos vigencias anteriores	0
Donaciones	0
Venta de Activos Fijos	0
Rendimientos	1.800.000.000
Financieros	1.800.000.000
De Créditos otorgados por la Universidad	0
Cancelación Reservas	193.000.000
Otros recursos de capital	0
Recursos del Balance	32.106.217.109
Matrículas Pregrado 2007-I	15.106.217.109
Disponible	17.000.000.000

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Presupuesto de Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia fiscal del año 2007, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR
GASTOS	67.000.954.882
FUNCIONAMIENTO	47.836.702.377
SERVICIOS DE PERSONAL	36.129.045.493
Docentes de Tiempo Completo y Medio Tiempo	14.294.201.916
Sueldos	3.782.342.476
Gastos de Representación	3.782.342.476
Bonificación por Servicios Prestados	241.701.135
Prima de Servicios	707.840.399
Vacaciones	766.827.103
Prima de Vacaciones	537.594.227
Prima de Navidad	811.626.633
Pensión Ley 100/93	992.949.450
Salud Ley 100/93	683.320.058
Riesgo Profesional Ley 100/93	44.586.630
ICBF	296.111.231
Caja de Compensación Familiar	394.814.983
Cesantías	879.262.172
Indemnización por vacaciones	10.000.000
Bonificación por Productividad Académica	57.491.000
Bonificación de Bienestar	305.391.943
Docentes de Cátedra	7.649.684.545
Hora Cátedra	5.145.247.000
Prima de Navidad	381.129.406
Pensión Ley 100/93	598.134.966
Salud Ley 100/93	411.619.760
Riesgo Profesional Ley 100/93	26.858.187
ICBF	154.357.410
Caja de Compensación Familiar	205.809.880
Cesantías	440.680.880
Vacaciones	285.847.056
Personal Administrativo	9.885.159.032
Sueldos	5.537.750.448
Gastos de Representación	31.869.084
Prima Técnica	345.605.712
Subsidio de Alimentación	75.211.848
Auxilio de Transporte	21.236.040
Bonificación por servicios prestados	187.744.383
Prima de Servicios	246.188.192
Prima de Vacaciones	256.446.099
Prima de Navidad	534.262.517
Bonificación Especial de Recreación	31.069.238
Pensión Ley 100/93	675.652.950
Salud Ley 100/93	464.965.434
Riesgo Profesional Ley 100/93	30.338.986
ICBF	192.339.233
Caja de Compensación Familiar	254.954.886
Cesantías	578.784.380
Indemnización por Vacaciones	30.000.000

CONCEPTO	VALOR
Supernumerarios	60.000.000
Obligaciones Pensionales	100.000.000
Bonificación de Bienestar	230.739.602
Personal Prestación de Servicios	4.300.000.000
Honorarios	3.000.000.000
Remuneración Servicios Técnicos	1.300.000.000
GASTOS GENERALES	9.690.290.000
Materiales y Suministros	1.300.000.000
Mantenimiento, Vigilancia y Aseo, otros	1.700.000.000
Servicios Públicos	1.300.000.000
Arrendamientos	400.000.000
Viáticos y Gastos de Viaje Misionales	250.000.000
Impresos y Publicaciones	800.000.000
Comunicaciones y Transportes	150.000.000
Seguros	260.000.000
Afiliaciones a Asociaciones y Servicios	100.000.000
Servicios Complementarios Especializados	26.000.000
Convenios Hospitales Universitarios	500.000.000
Impuestos, Tasas y Multas	301.000.000
Sentencias o Fallos Judiciales	1.953.290.000
Gastos Financieros	0
Viáticos y Gastos de Viaje Venta de Servicios	300.000.000
Protección Ambiental	50.000.000
Atención a Eventos	300.000.000
Vigencias Expiradas	0
TRANSFERENCIAS	2.017.366.884
Internas	1.819.724.452
Bienestar Universitario	956.734.048
Bienestar Estudiantil	513.562.200
Bienestar de Personal	443.171.848
Extensión y prácticas estudiantiles	100.000.000
Salud Ocupacional	60.000.000
Extensión y Negocios	702.990.404
Externas	197.642.432
Aportes al ICFES	95.642.432
Cuota Contraloría General de la República	102.000.000
SERVICIO DE LA DEUDA	0
Obligaciones Pensionales	0
INVERSION	19.164.252.504
Edificios y Terrenos	13.608.271.696
Equipo	3.300.000.000
Recursos Bibliográficos	450.000.000
Capacitación	400.000.000
Investigación Científica	1.405.980.808

ARTICULO 3º. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias del Acuerdo No. 6 de 2004, Reglamento de Presupuesto de la Universidad.

ARTICULO 4º. El Plan de Compras de la Universidad debe guardar correspondencia con el Plan Operativo anual de cada unidad académico-administrativa. El Plan se

Manuel

podrá modificar durante la vigencia, en concordancia con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto, mediante acta suscrita por el Rector, el Vicerrector Administrativo y el Jefe de la Oficina de Planeación.

Parágrafo: Para las modificaciones que no superen el valor de dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV serán aprobadas por el Jefe de la Oficina de Planeación.

ARTICULO 5º. Una (1) semana antes de iniciarse un período académico, al igual que toda actividad de extensión, los Decanos, el Director del Instituto y los Jefes de los Departamentos, solicitarán a la Vicerrectoría Administrativa que se efectúen los trámites presupuestales relacionados con la vinculación de personal docente. Ante un cambio eventual de ese personal, dentro del desarrollo de una actividad académica, no deberá afectarse a los estudiantes, de tal forma que en el momento de legalizar los pagos correspondientes al docente sustituto no se configure un hecho cumplido, por cuanto los montos a pagar poseen disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente.

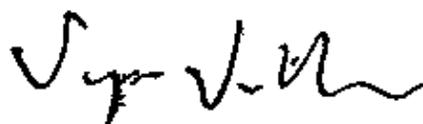
ARTICULO 6º. Toda provisión de empleos, incluidos los trabajadores oficiales, requieren de certificación de su previsión en el presupuesto de la vigencia, expedida por la División Financiera.

ARTICULO 7º. La planta de personal docente de la Universidad para el año 2007, se fija de conformidad con la normatividad vigente sobre el régimen salarial y prestacional de los docentes de las universidades estatales, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1279 de 2002 y con las disposiciones legales que lo adicionen o modifiquen. La planta estará conformada por el número de docentes de tiempo completo y medio tiempo, cuya sumatoria de puntos salariales no sobrepasen 83.211 puntos.

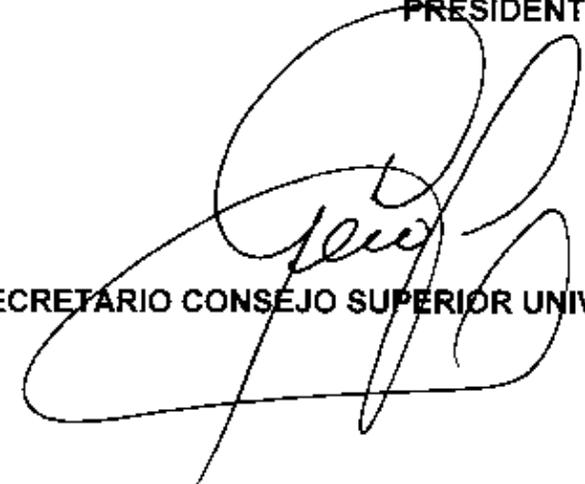
ARTICULO 8º. El presente acuerdo tiene vigencia fiscal a partir del 1º de Enero de 2007.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 23 NOV. 2006



PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

